



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS MARTINEZ CONTRERAS
DEMANDADO:	MAYIRIS NORELVIS CAÑAS HERNANDEZ
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001- 2022-00087 -00

Revisado el expediente digital se observa que no se ha integrado en debida forma el contradictorio, toda vez que en el auto admisorio de fecha primero (1º) de junio de dos mil veintidós (2022), no se ordenó notificar al Defensor de Familia del ICBF y al Agente del Ministerio Público, quienes deben intervenir en el proceso en procura y como garantes de la defensa de los derechos del menor de edad.

Así las cosas, se ordena que por secretaría se notifique al Defensor de Familia del ICBF y al Agente del Ministerio Público, adscritos a este despacho judicial el auto admisorio de la demanda.

Una vez surtida la correspondiente notificación, se procederá a fijar fecha para la celebración de la correspondiente audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6da454da2494b9864f5655998da712653c5dc2ad52a88779c58407e8eed003f6**

Documento generado en 26/04/2023 07:27:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>